



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" PARA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En la ciudad de Granada, a uno de agosto de dos mil doce.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] actuando en representación de **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.**, con C.I.F. A-80298839, y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] según testimonio notarial de escritura de revocación de poder y apoderamiento otorgada por la mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. [REDACTED] el día 16 de febrero de 2011, con el número 316 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministro cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **trece de abril de dos mil doce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº **446**, literalmente dice:

*"Visto expediente núm. 11/12 del Área de Contratación, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro de gasóleo "C" para calefacción de colegios y dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.1 del TRLCSP, teniendo en cuenta el informe de la Jefa de la Sección de Contratación y que en el expediente se ha dejado constancia de la necesidad e idoneidad de adjudicación del mismo, tal como exige el artículo 22 del TRLCSP, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras la Junta de gobierno Local por unanimidad **acuerda:***



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

Primero.- Completado el citado expediente de Contratación se aprueba así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el procedimiento negociado sin publicidad, según lo establecido en el artículo 170.c) del TRLCSP, y disponer la apertura de dicho procedimiento.

❖ **Segundo.-** Aprobar el gasto derivado del presente expediente, siendo su presupuesto base de licitación de 338.983,05 €, IVA excluido, el IVA correspondiente, del 18%, de 61.016,95 €, y el presupuesto total anual de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias:

190.000 € , 0207 32303 22103, denominada CALEFACCIÓN COLEGIOS (parte municipal).
10.000 € , 0207 32303 22103, denominada CALEFACCIÓN COLEGIOS del Centro Cultural Manuel de Falla.
10.000 € , denominada COMBUSTIBLES Y CARBURANTES del Instituto Municipal de Formación y Empleo.
190.000 € , 0501 34201 22103, denominada COMBUSTIBLES Y CARBURANTES del Patronato Municipal de Deportes.

II. El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día treinta y uno de julio de dos mil doce, adoptó la resolución que con el nº 26R/2012, literalmente dice:

“Visto expediente nº 11/12 del Área de Contratación, referido al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro de gasóleo “C” para calefacción de colegios y dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos, con un presupuesto base de licitación de 338.983,05 €, IVA excluido, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por el Director General de Organización y Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 16-5-12, obrante en el expediente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

Proposición 1ª y única.- Presentada por la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., obtiene 100 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el contrato de **suministro de gasóleo "C" para calefacción de colegios y dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos**, a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. que, ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a dicha prestación con arreglo a los referidos pliegos y a la proposición que acompaña por el precio unitario de **715,9666 €/litro (IVA excluido)**, lo que supone un precio del **98,50% (descuento del 1,50%)**, respecto del índice publicado por el Boletín Petrolero de la Unión Europea por el Gasóleo de Calefacción, de fecha 23-4-12.

Ofrece un plazo de suministro de 24 horas (el plazo máximo para completar los pedidos será de 48 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud de los mismos).

*Igualmente ofrece como **mejora**, siguiendo criterios de aborro y eficiencia energética, la medición de humos a realizar una vez al año por nuestra Asistencia Técnica, con el fin de detectar problemas en las calderas y optimizar su rendimiento."*

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de suministro**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga el suministro de gasóleo "C" para calefacción de colegios y dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos a la mercantil **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato, por el precio unitario de **715,9666 €/litro (IVA excluido)**, lo que supone un precio del **98,50% (descuento del 1,50%)**, respecto del índice publicado por el Boletín Petrolero de la Unión Europea por el Gasóleo de Calefacción, de fecha 23-4-12.

El gasto que se propone se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación. De dicho gasto se ha efectuado la reserva de crédito para este año 2012, estando prevista la consignación presupuestaria correspondiente para los años siguientes.

190.000 € a la partida correspondiente a gastos de calefacción del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.
10.000 € a la partida correspondiente a gastos de calefacción del presupuesto del Centro Cultural Manuel de Falla.
10.000 € a la partida correspondiente a gastos de calefacción del presupuesto del Instituto Municipal de Formación y Empleo.
190.000 € a la partida correspondiente a gastos de calefacción del presupuesto Patronato Municipal de Deportes.

TERCERA. Plazo de ejecución del suministro y de duración del contrato.

El suministro se realizará en 24 horas desde la fechas designada por el responsable que fije el Ayuntamiento. El plazo máximo para completar los pedidos será de 48 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud de los mismos.

La duración del contrato será de 5 años con la posibilidad de dos prórrogas anuales, lo que hace un total de 7 años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA. Régimen de pagos.

Los suministros se facturarán trimestralmente globalizando en una sola factura todos los suministros realizados en ese periodo de tiempo y por cada uno de los organismos autónomos. Las facturas se presentarán junto con los albaranes correspondientes firmados por un responsable de cada uno de los colegios y/o dependencias en los que se halla dado suministro.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede, ya que dicha revisión se fijará por referencia a un índice ya variable a lo largo de toda la vida del contrato.

SEXTA. Garantía del suministro.

Será obligación de la empresa adjudicataria garantizar en todo momento la continuidad del suministro del gasóleo, en tiempo y forma, durante la duración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección y supervisión del suministro.

El responsable del contrato, que será el Ingeniero Industrial del Área de Mantenimiento Integral de la Ciudad, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego.

NOVENA. Modificación del contrato.

Cuando, como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

Porcentaje de modificación: el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse dentro de las previsiones indicadas en éste apartado, podrán alcanzar hasta un 30 % del precio anual del contrato, incluso en el caso de la sustitución de unos bienes por otros, cuando estos últimos alcancen igual o menor importe. En definitiva, el contrato permanecerá inalterado en su importe o podrá minorarse en el porcentaje indicado, no admitiéndose incrementos en su importe más allá de las revisiones de precio a que haya lugar.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

DÉCIMA. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.¹

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

UNDÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I, al pliego de cláusulas administrativas particulares.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

DUODÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **16.949,15 euros**, según resulta de la carta de pago nº de asiento **336**, de fecha **28/06/2012**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSÉPTIMA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se unen como anexo, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la Resolución de adjudicación.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 11/2012.-

DECIMONOVENA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA. El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERA. Este contrato se extiende bajo la fé del Director de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en funciones de Secretario General, según delegación efectuada por la Secretaria General el día 25 de julio de 2012 y con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

**El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras**

Juan Antonio Fuentes Galvez



Doy fe,

El Secretario General en funciones,

Miguel Angel Redondo Cerezo

El adjudicatario,